



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de abril de 1994

Número 74

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE SALUD

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM 050-SSA1-1993, Requisitos para la regulación y control sanitario de almacenamiento, distribución, venta y aplicación de plaguicidas extremada y altamente peligrosos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario.- Dirección General de Salud Ambiental.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM 050-SSA1-1993, REQUISITOS PARA LA REGULACION Y CONTROL SANITARIO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y APLICACION DE PLAGUICIDAS EXTREMADA Y ALTAMENTE PELIGROSOS.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO.

MERCEDES JUAN LOPEZ, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción II, 38 fracción II y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM 050-SSA1-1993. Requisitos para la regulación y control sanitario de almacenamiento, distribución venta y aplicación de plaguicidas extremada y altamente peligrosos.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que los interesados dentro de los siguientes 90 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, sito en Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, código postal 06696, México, D. F.

Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del proyecto de Norma estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité

México, Distrito Federal, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM 50-SSA1-1993.

REQUISITOS PARA LA REGULACION Y CONTROL SANITARIO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, VENTA Y APLICACION DE PLAGUICIDAS EXTREMADA Y ALTAMENTE PELIGROSOS.

(REQUIREMENTS FOR REGULATION AND SANITARY CONTROL OF STORAGING, DISTRIBUTION, SELL, AND APLICACION OF PESTICIDES EXTREMELY AND HIGHLY DANGEROUS).

INDICE

0. INTRODUCCION
1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION
2. REFERENCIAS
3. DEFINICIONES
4. DEL ALMACENAMIENTO
5. DE LOS TRANSPORTES
6. DE LA COMERCIALIZACION Y USOS
7. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD
8. DE LA PROTECCION A LOS TRABAJADORES
9. BIBLIOGRAFIA
10. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

SUMARIO :**SECCION SEGUNDA****PODER EJECUTIVO FEDERAL****SECRETARIA DE SALUD**

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-050-SSA1-1993, Requisitos para la regulación y control sanitario de almacenamiento, distribución, venta y aplicación de plaguicidas extremada y altamente peligrosos.

AVISOS JUDICIALES: 272-A1, 1722, 1714, 1715, 1716, 1722, 1726, 1736, 1727, 1732, 1721, 1740, 1723, 1724, 1729, 274-A1 y 1720.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1666, 1741, 1717, 1739, 1728, 1734, 1735, 1737, 273-A1, 1718, 1733, 1738 y 1742.

(Viene de la primera página)

11. OBSERVANCIA DE LA NORMA**PREFACIO**

La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos para la regulación y control sanitario del almacenamiento, distribución, venta y aplicación de plaguicidas extremada y altamente peligrosos, con el fin de regular las características que deben cumplir quienes se dedican al proceso anteriormente mencionado con el fin de evitar daños a la salud humana y al ambiente. En la elaboración de la presente Norma participaron los siguientes organismos del Ejecutivo Federal: Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Secretaría de Salud, y por parte del sector privado la Asociación Mexicana de la Industria de Plaguicidas y Fertilizantes, A.C.

0. INTRODUCCION

Por considerarse sustancias tóxicas de riesgo potencial a la salud humana y al ambiente, los plaguicidas son objeto de vigilancia por parte de diversas dependencias del Gobierno Federal por lo que se establecen los requisitos para la regulación y control sanitario del almacenamiento, distribución, venta y aplicación de plaguicidas extremada y altamente peligrosos, con el fin de prevenir riesgos a la salud pública y los efectos adversos al medio ambiente.

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION

La presente Norma Oficial Mexicana tiene por

objeto establecer los criterios para la regulación y control sanitario de los establecimientos donde se realicen actividades de almacenamiento, distribución, venta y aplicación de plaguicidas extremada y altamente peligrosos

Las disposiciones de la presente Norma Oficial Mexicana son de orden público e interés social de observancia y cumplimiento obligatorio por las personas físicas o morales de carácter público y privado en los establecimientos señalados en el párrafo anterior, ubicadas o que pretendan ubicarse en el territorio de la República Mexicana

2. REFERENCIAS:

Esta Norma se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas vigentes.

NOM-Z-1 Sistema General de Unidades de Medida-Sistema Internacional de Unidades (SI).

NOM-Y-302 Plaguicidas-Clasificación toxicológica.

3. DEFINICIONES:

- 3.1 Aplicación.- Uso de plaguicidas con el fin de controlar plagas que perjudican al hombre y sus bienes.
- 3.2 Distribución.- El proceso de suministro de los plaguicidas a través de canales comerciales en los mercados nacionales o internacionales.
- 3.3 Local de almacenamiento de plaguicidas.- Las instalaciones físicas que reúnan los requisitos técnicos sanitarios para plaguicidas establecidos en la presente Norma destinados a su resguardo
- 3.4 Peligroso.- Es la capacidad de un plaguicida de causar efectos desfavorables (daños) de acuerdo a las condiciones en que se le usa.
- 3.5 Plaguicida - Es una sustancia o mezcla de sustancias que se destina a prevenir, controlar o combatir cualquier plaga, incluidos los vectores de enfermedades humanas y de los animales, las especies no deseadas que causan perjuicio o que interfieren con el mejor aprovechamiento de la producción agropecuaria y forestal, incluyendo almacenamiento y transporte, de los bienes materiales, así como los que interfieren con el bienestar del hombre y de los animales, se incluyen las sustancias defoliantes y desecantes.
- 3.6 Plaguicida altamente peligroso.- Aquel producto cuya DL50 oral para sólidos esté comprendido entre 5.0 hasta 50.0 mg/kg de peso corporal y en líquidos entre 20.0 y 200.0 mg/kg de peso corporal o bien cuya DL50 dérmica para sólidos de 10.00 hasta 100.0 mg/kg de peso corporal y para líquidos va de 40.0 hasta 400.0 mg/kg de

peso corporal; o bien cuya CL50 por inhalación se encuentra entre 0.2 hasta 2.0 mg/l en exposición de una hora.

- 3.7** Plaguicida extremadamente peligroso.- Aquel producto cuya DL50 oral para sólidos esté comprendida entre 0 hasta 5.0 mg/kg de peso corporal y para líquidos de 2 hasta 20.0 mg/kg de peso corporal y cuya DL50 dérmica para sólidos sea de 0 hasta 10.0 y para líquidos de 0 hasta 40.0 mg/kg de peso corporal o bien cuya CL50 por inhalación se encuentra entre 0 y 0.2 mg/l en exposición de una hora.
- 3.8** Riesgo.- La frecuencia prevista de efectos no deseables derivados de la exposición al plaguicida.
- 3.9** Toxicidad.- Propiedad fisiológica o biológica que determina la capacidad de una sustancia química para causar perjuicio o provocar daños a un organismo vivo por medios no mecánicos.

4. DEL ALMACENAMIENTO

- 4.1** Los establecimientos en que se realizan actividades de almacenamiento, distribución, venta y aplicación de plaguicidas extremada y altamente peligrosos deberán contar para su funcionamiento con Licencia Sanitaria Federal, expedida por la Secretaría de Salud, en los términos del cumplimiento de las disposiciones de la presente Norma Oficial Mexicana.
- 4.2** Los establecimientos objeto de la presente Norma deben ubicarse en áreas que las leyes de uso del suelo defina para tales propósitos, y alejados de edificaciones donde se elaboren, almacenen, distribuyan o expendan alimentos o productos de uso y consumo humano
- 4.3** El diseño, construcción y reconstrucción de establecimientos donde se realicen o pretendan realizar actividades de almacenamiento, distribución y venta de plaguicidas extremada y altamente peligrosos deberá garantizar la seguridad del edificio, la prevención de incendios, conservarse frescos, secos y ventilados.
- 4.4** Todo establecimiento objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, contará con las siguientes áreas, adecuadamente diferenciadas:
- 4.4.1** Area de recepción y despacho
- 4.4.2** Area de almacenamiento de plaguicidas
- 4.4.3** Area de servicios sanitarios, vestidores y casilleros
- 4.4.4** Area administrativa
- 4.5** El área de recepción y despacho contará con plataforma de concreto a 1.5 m de altura y 2.5 m de ancho, protegida de agua de lluvia, el piso será de concreto liso, con un declive de 1% hacia un canal o drenaje que conduzca posibles derrames líquidos al tanque o fosa de contención, así como un dique de contención, que impida la salida de derrames del mismo almacén.
- 4.6** El patio de maniobras o estacionamiento de vehículos que transportan plaguicidas al interior o exterior del establecimiento deberá ser pavimentado de concreto
- 4.7** El diseño, construcción y reconstrucción del área de almacenamiento de plaguicidas extremada y altamente peligrosos deberá cumplir con los siguiente requisitos:
- 4.7.1** Los techos serán a prueba de agua de lluvia, serán construidos de concreto o lámina de asbesto y estructura metálica, contarán con un sistema de agua por aspersion para control de incendios y tendrán aberturas que faciliten la salida de aire caliente y humos.
- 4.7.2** Los pisos serán de concreto y hormigón, se conservarán lisos sin aberturas o grietas y tendrán un declive no mayor de 1% hacia canaletas o canales que conduzcan al tanque o fosa de contención de derrames de líquidos.
- 4.7.3** El diseño interior de los depósitos o zona de almacenamiento garantizará que las operaciones se realicen con libertad de movimiento.
- 4.7.4** Los drenajes de las áreas de almacenamiento no deberán estar conectados directamente a vías fluviales o desembocar en las redes de drenaje municipal.
- 4.7.5** Contarán como mínimo de dos puertas de 2.5 m de ancho y 3 m de altura, protegidas con cortinas de acero o bien, puertas de dos hojas metálicas o de cualquier otro material resistente al fuego y siempre con cierre automático, y abrirán al exterior.
- 4.7.6** Anexo a las zonas de almacenamiento estará un local con regadera de emergencia, así como un lavaojos y botiquín con antidotos específicos y material de primeros auxilios y tendrá puertas de acceso en el interior y al exterior del edificio.

- 4.7.7** El tanque o fosa se construirá lo más cerca del área de almacenamiento, con paredes, piso y techo de concreto, pudiéndose extraer los plaguicidas líquidos por bombeo o envasarlos en recipientes metálicos para su reaprovechamiento o disposición final en sitios aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social y tendrá una capacidad equivalente a por lo menos 10% de la capacidad total de almacenamiento.
- 4.7.8** En el exterior del área de almacenamiento se contará con tomas siamesas de agua a presión para casos de incendio.
- 4.7.9** En caso de incendio el uso de agua para combatirlo, conducirá hacia la fosa o tanque de contención de donde por bombeo se envasará en tambores de 200 l.
- 4.7.10** Los locales objeto de la presente Norma, contarán con servicios sanitarios, vestidores y casilleros, independientes del edificio de almacenamiento, con iluminación y ventilación adecuadas.
- 4.8** Los locales de almacenamiento deberán estar bien ventilados para establecer condiciones seguras de trabajo. Los respiraderos deben estar situados en el techo o en la pared un poco debajo del techo, lo mismo que cerca del piso.
- 4.8.1** En el caso de existir polvos o gases tóxicos se deberán instalar extractores o lavadores de gases colocados en el lugar de origen de dichos contaminantes.
- 4.8.2** Anexo a los sanitarios estará un local o zona destinada a regaderas, en proporción de una por cada 10 trabajadores y una zona para vestidor y casilleros, para ropa de trabajo y de calle, al servicio de los trabajadores.
- 4.8.2.1** Los sanitarios tendrán pisos impermeables de mosaico, cemento o loseta, las paredes estarán cubiertas con mosaico o azulejo a una altura mínima de 1.80 m el resto de pintura de aceite, lavable, y el techo de concreto u otro material a prueba de agua de lluvia.
- 4.8.3** Las instalaciones hidráulicas de baños y sanitarios contarán con llaves de cierre automático o aditamentos economizadores de agua. Los excusados tendrán una descarga máxima de 6 litros de agua en cada servicio. Las regaderas y los mingitorios una descarga de 20 litros por minuto y dispositivos de apertura y cierre de agua, evitando su desperdicio.
- 4.8.4** Las tuberías del desagüe de los muebles sanitarios serán de fierro fundido, de fierro galvanizado, cobre, cloruro de polinilo o de otro material aprobado por la autoridad sanitaria. Las tuberías tendrán un diámetro no menor de 32 mm ni inferior al de la boca del desagüe de cada mueble sanitario. Se colocarán con una pendiente mínima de 2% para diámetros hasta de 75 mm de 1.5% para diámetros mayores.
- 4.9** Todo equipo eléctrico (incluyendo los montacargas eléctricos) utilizado en los locales que manejan materiales inflamables, debe estar aprobado desde el punto de vista de seguridad contra incendio, y debe mantenerse en perfecto funcionamiento.
- 4.9.1** Debe haber suficiente luz natural o artificial que permita la operación segura dentro del local.
- 4.10** Los sanitarios contarán con un excusado, un mingitorio y un lavabo por cada 10 de los trabajadores o menos. El excusado estará provisto de un depósito con tapa y agua a presión y de trampa un sello hidráulico y contará en todo momento con papel sanitario y el lavabo con jabón y toallas sanitarias desechables o secador de manos y se conservarán siempre limpios, iluminados y ventilados.
- 4.11** La oficina administrativa estará ubicada independientemente del área de almacenamiento de plaguicidas extremada y altamente peligrosos y contará con los servicios necesarios para su funcionamiento.
- 4.12** Para la estiba de los plaguicidas se debe proveer un espacio libre entre el punto más alto de la pila y el techo.
- Donde haya instalaciones rociadoras de agua para incendio, un espacio libre de por lo menos un metro debe mantenerse entre la cima de la estiba y cualquier boquilla del sistema rociador de agua.
- 4.12.1** La altura de las estibas variará con los tipos de empaques utilizados; pero, en todo caso, la altura se debe limitar al máximo tolerable, sin que los empaques de la parte inferior de la estiba se dañen.
- 4.12.2** Los depósitos o zonas de almacenamiento contarán con tarimas preferentemente metálicas, y

estructuras de tubo de fierro y entrepaños, para la estiba de tambores de 200 litros y cajas con envases que contengan plaguicidas, evitando apoyarlos en la fila inferior, así como estantería con entrepaños metálicos para almacenar envases que contengan plaguicidas, evitando apoyarlos en la fila inferior; así como estantería con entrepaños metálicos, para almacenar envases individuales.

4.12.3 El espacio entre estiba y estiba no será menor de 1.00 m y entre estiba y pared no será menor de 0.20 m con el objeto de que se faciliten las maniobras y la inspección de los productos almacenados.

4.13 Los plaguicidas por el uso o plaga que ataquen se almacenarán separados con el objeto de evitar contaminación entre ellos.

4.14 En los almacenes de aduanas marítimas, aéreas, ferroviarias, y en cualquier sitio de entrada a territorio mexicano, los plaguicidas extremadamente peligrosos y altamente peligrosos deben almacenarse en sitios exclusivos separados de alimentos o productos destinados para uso y consumo humano.

4.15 Para el almacenamiento se revisará que los envases y embalajes no presenten fugas o derrames. En caso afirmativo, se trasvasarán a un envase íntegro limpio o que haya sido utilizado para el mismo producto, utilizando ropa y equipo adecuado de protección personal.

5. DE LOS TRANSPORTES

5.1 Los vehículos para el transporte de plaguicidas extremada y altamente peligrosos contarán con licencia expedida por la dependencia federal correspondiente en los términos que para el efecto señale el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

5.2 Los vehículos que transporten plaguicidas tendrán caja de carga cerrada, con piso, paredes y techo liso preferentemente cubiertos de lámina de acero o bien galvanizada y con tarimas, evitando transportarlos directamente sobre el piso.

5.3 Los vehículos que transporten plaguicidas estarán identificados ostentando nombre y domicilio de la empresa y el texto "Transporte de Plaguicidas extremada y altamente peligrosos" y símbolos y palabras de advertencia que correspondan a su clasificación toxicológica, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

5.4 Para transportar plaguicidas se vigilará que los envases y embalajes no presenten fugas o derrames y que la carga esté bien estabilizada. Todo conductor que transporte plaguicidas requerirá del expedidor la hoja de seguridad en transportación con instrucciones en caso de accidentes.

5.5 Durante el transporte de plaguicidas alta y extremadamente peligrosos se evitará mezclarlos con alimentos o productos de uso o consumo humano y animal.

5.6 El vehículo para la transportación deberá mantenerse en buenas condiciones mecánicas y de estructura, destinándose únicamente para este fin.

6. DE LA COMERCIALIZACION Y USOS

6.1 Los establecimientos donde se almacenen, distribuyan y vendan plaguicidas extremada y altamente peligrosos llevarán un registro de usuario, anotando nombre y domicilio de personas físicas o morales, productos y volúmenes adquiridos y en su caso, uso y destino final.

6.2 Las personas físicas o morales que almacenen, distribuyan y vendan plaguicidas extremada y altamente peligrosos están obligadas a presentar a la Secretaría de Salud cada seis meses los datos señalados en el punto 5, para efectos de control sanitario. La Secretaría garantizará la confidencialidad de la información.

6.3 Las personas físicas o morales, públicas y privadas y los organismos descentralizados que presten o realicen servicios de fumigación, desinfección, desinsectación y desratización, presentarán información de los plaguicidas extremada y altamente peligrosos en cuanto a volúmenes, tipo de producto, usos, zona o lugares de aplicación.

6.4 Toda persona y organismo público o privado requiere permiso sanitario expedido por la Secretaría de Salud, para la aplicación de plaguicidas extremada y altamente peligrosos, cualquiera que sea su uso, sin perjuicios de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

7. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

En todo establecimiento donde se realicen actividades de almacenamiento, distribución y venta de plaguicidas objeto de la presente Norma deben observarse las medidas de seguridad siguientes:

7.1 La instalación eléctrica debe estar protegida contra incendios.

7.2 La ventilación en el interior debe asegurar que la velocidad del aire sea de 0.5 m por segundo.

7.3 Toda área de depósito de plaguicidas debe estar rodeada de una alcantarilla o cuneta

- que desemboque en el tanque o fosa de contención o estar protegida con un reborde de 15 a 20 cm abajo del piso circundante.
- 7.4** Sólo se permitirá el ingreso al interior del establecimiento a personal autorizado con el equipo de trabajo correspondiente
- 7.5** Llevar un registro de los exámenes médicos y de laboratorio: biometría hemática, niveles de colinesterasa y examen general de orina del personal ocupacionalmente expuesto y hacerlo del conocimiento de la autoridad sanitaria competente.
- 7.6** Se contará permanentemente con material de limpieza de derrames, o fugas de plaguicidas, ubicados e identificados en diversos puntos estratégicos.
- 7.7** El tanque o fosa de contención de derrames o fugas debe estar debidamente protegido de agua de lluvia, los derrames deben envasarse en recipientes por bombeo.
- 7.8** Se contará con un registro de inventarios, indicando fecha de entrada y salida. Se vigilará que primeras entradas sean primeras salidas.
- 7.9** El establecimiento contará con la ropa y el equipo de protección del personal en caso de emergencia.
- 7.10** Todo el personal que labore en el establecimiento debe estar adiestrado para el uso adecuado de ropa y equipo de protección y combatir incendios y actuar en cualquier emergencia.
- 7.11** Se contará permanentemente con extintores o extinguidores de polvo químico seco en caso de incendios y con carga vigente, ubicados en lugares estratégicos.
- 7.12** Se revisará condición, identidad y cantidad de los productos al recibirse y se aplicarán las medidas de protección cuando presenten un peligro particular.
- 7.13** El personal que labore en el establecimiento se abstendrá de fumar o tomar alimentos en el área de almacenamiento y cuando se encuentre manejando los productos.
- 7.14** Se vigilará que el personal no salga del establecimiento con ropa de trabajo.
- 7.15** Se debe de proporcionar al trabajador ropa de trabajo limpia diariamente
- 7.16** Los derrames líquidos o sólidos deben recogerse una vez tratados, con aspiradora y retirarlos del área de almacenamiento a los sitios de disposición final aprobados por la autoridad correspondiente.
- 7.17** El personal responsable o encargado de los locales o establecimientos destinados al almacenamiento, distribución y venta de plaguicidas vigilará y se abstendrá en todo momento de realizar actividades de reenvasado de producto, excepto en caso de emergencia.
- 8. DE LA PROTECCION A LOS TRABAJADORES**
- 8.1** Los propietarios o encargados de los locales o establecimientos donde se realicen actividades de almacenamiento, distribución y venta de plaguicidas estarán obligados a proteger la salud del personal ocupacionalmente expuesto.
- 8.2** Para la protección de la salud de los trabajadores expuestos al contacto con plaguicidas deberá cumplirse con las disposiciones siguientes:
- 8.2.1** Condiciones ambientales adecuadas de trabajo, de iluminación y ventilación que garanticen que la contaminación esté por debajo de la concentración máxima permisible para cada uno de los plaguicidas almacenados.
- 8.2.2** Control médico periódico cada seis meses, consistente en un examen neurológico, determinación en sangre u orina de niveles del o los plaguicidas, organofosforados, carbamatos u otros, realizando la determinación correspondiente con los que están en contacto.
- 8.3** Los responsables de los establecimientos asegurarán la asistencia médica permanente, tanto en lo preventivo como curativo mediante la adopción de las siguientes medidas
- 8.3.1** Examen médico previo al empleo, capaz de identificar alguna enfermedad o estado de salud incompatibles con la exposición ocupacional y como índice de comparación con futuros resultados de control periódico.
- 8.3.2** Capacitar y adiestrar antes del ingreso al trabajo, informando al personal de los riesgos propios del mismo y las medidas para prevenirlos, y
- 8.3.3** Ante la exposición de plaguicidas organofosforados y carbámicos, el personal ocupacionalmente expuesto, será sometido a los análisis de sangre para medir la actividad de la colinesterasa sanguínea, donde se aplicarán los criterios siguientes:
- 8.3.3.1** Resultados entre 62.4% a 100% de actividad de colinesterasa individual, se

consideran aceptables en términos de normalidad.

8.3.3.2 Resultados entre 50.0% y 62.5% de actividad en lo individual o en grupo se considerarán sospechosos, por lo que deberá repetirse la prueba. En caso de confirmarse el resultado en el segundo análisis, se repetirá la prueba cada 48 horas.

8.3.3.3 Resultados menores a 50.0% de actividad, indica un estado de intoxicación, en este caso se retirará al trabajador de la exposición.

8.3.4 La conducta médica que deberá adoptarse en hallazgos obtenidos al examen médico de los trabajadores expuestos a plaguicidas organofosforados o carbamatos será la siguiente:

8.3.4.1 Si los resultados obtenidos corresponden a los señalados en el punto 8.3.3.1, no requiere de adopción de medidas especiales.

8.3.4.2 Cuando los resultados corresponden a los indicados en el punto 8.3.3.2, deberán investigarse los hábitos de trabajo, los equipos de protección individual, los niveles de contaminación del ambiente laboral y cualquier otra causa que pudiera incidir en el resultado.

De comprobarse fallas en las condiciones descritas, éstas deben corregirse, separando al trabajador a otra actividad y se le practicarán determinaciones de colinesterasa cada 48 horas hasta que los niveles de actividad alcancen el 75%, en cuyo caso será reincorporado a sus labores habituales.

8.3.4.3 Si los resultados de las determinaciones corresponden a los indicados en el punto 8.3.3.3 el trabajador debe ser separado de inmediato del contacto del tóxico y prescribir reposo, practicándole las determinaciones de colinesterasa sucesivas cada 72 horas.

Cuando los valores de actividad colinesterasa sanguínea alcancen el 75%, se reincorporará al trabajo habitual, bajo un régimen de vigilancia de las medidas de protección y como medidas de seguridad se le practicarán determinaciones de colinesterasa cada 8 días

8.4 Los propietarios o encargados de los

establecimientos donde se realicen actividades de almacenamiento, distribución, venta y aplicación de plaguicidas extremada y altamente peligrosos, solidariamente con los responsables técnicos o auxiliares en su caso, están obligados a informar a la Secretaría de Salud al inicio de sus actividades y en lo sucesivo en el mes de febrero de cada año, las medidas de seguridad establecidas para el manejo y exposición final de desechos líquidos y sólidos producidos, así como los niveles de concentración de residuos de plaguicidas en el ambiente laboral y natural circundante del predio.

8.5 Los propietarios o encargados de los establecimientos objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, sin perjuicio de lo señalado en el punto 7, informarán a la Secretaría de Salud cada seis meses los resultados de las determinaciones de colinesterasa de todo el personal que laboren en el predio de forma inmediata cuando ocurran accidentes o intoxicaciones, indicando número y nombre de las personas afectadas, causas que lo originaron y medidas de seguridad adoptadas para su corrección.

9. BIBLIOGRAFIA

Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de los Plaguicidas.

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Roma 1990.

Normas para la manipulación segura de plaguicidas durante su formulación, envasado, almacenamiento y transporte.

Groupement International des Associations Nationales de Fabricant de Produits Agrochimiques 1982. GIFAP 1982.

10. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

La presente Norma no tiene concordancia con normas internacionales al momento de su elaboración.

11. OBSERVANCIA DE LA NORMA

La vigilancia de la observancia de esta Norma estará a cargo de la Secretaría de Salud.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 137/94.

CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ

MARIA ELENA ROSAS ROMERO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación, respecto del lote de terreno número 25 de la manzana 34 de la colonia general JOSE VICENTE VILLADA, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.50 m con lote 26; al sur: 21.50 m con lote 24; al oriente: 10.00 m con lote 6; al poniente: 10.00 m con calle San Rafael, con una superficie total de 215.00 m². Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra, se les apercibe, que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, quedan en la secretaría a su disposición copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 16 días del mes de marzo de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.

272-A1.—19, 29 abril y 12 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Juzgado Primero de lo Civil.—Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.—Edicto.—Expediente 1015/1992, ejecutivo mercantil, BANCO DEL ATLANTICO, S.A., contra JOSE A. CAMACHO SALGUERO Y/O SILVIA VELAZQUEZ M., Quinta Almoneda: 10.00 horas, 28 de abril del año en curso: 1.—CANILLERA marca Lesona, Mod. 90, serie 52181, con motor Diehl de 2 H.P.—Serie A55663, en funcionamiento y buen estado de conservación NS 4,560.00. 2.—DOCE TELARES electromecánicos marca Cropton, S-6 con los siguientes números de serie respectivamente 15716, 16221, 17156, 17151, 14557, 266, 15239, D075, 15635, 15339, 15339-73, 15339-6 y uno sin número, con todos ellos con motor integrado marca Diehl de 2 H.P. con capacidad, funcionando y en regular estado de uso: NS 100.800.00. 3.—TELAR electromecánico marca Buttewort con motor de 2 H.P. de capacidad, funcionando y en regular estado de uso: NS 11,200.00. 4.—CONEJA electromecánica sin marca funcionando y en buen estado de conservación: NS 2,280.00. 5.—AUTOMOVIL marca Datsun, modelo 1981, con motor número IMLA1033554, con Registro Federal de Automóviles 6034786, con placas de circulación LGA-9774 del Estado de México, color azul, con toldo verde, en mal estado de conservación, con la parrilla rota, parabrisas y defensas abollada NS 3,500.00. 6.—AUTOMOVIL marca Renault, modelo 1977, con motor No 1545832, con R.F.A. 6957510, con placas de circulación NAB667 del Estado de México, en color gris, vestiduras color azul, le falta parrilla golpe en zalcadiera delantera derecha, con auto estéreo y antena, en malas condiciones de uso: NS 2,000.00. 7.—CAMIONETA Pick Up, marca Chevrolet, modelo 1988, con motor No. JM117887, R.F.A. 0626298, con placas de circulación LH817 del Estado de México, con camper color blanco, con vivos de aluminio dorado, casota color rojo, de doble rodada y en regular estado de conservación; NS 12,000.00. BASE: NS 89,452.35 OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS NUEVOS PESOS CON 35/100 M.N., se convocan postores.

Para su publicación por una sola vez en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de este juzgado.—Dado en el palacio de justicia de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 12 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.—Rúbrica.

1722.—19 abril

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Segunda Secretaría.

Expediente No. 746/93, ISAIAS FERNANDEZ PUENTES, actor en el juicio ejecutivo mercantil, en contra de CLAUDIO ORDONEZ QUITERIO el C. juez de los autos señaló las 11.00 horas del día 2 de mayo del año en curso, para que tenga lugar la Segunda Almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en colonia Aguila, municipio de Xalatlaco, México, carretera La Marquesa-Chalma, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: dos líneas: la primera 78.60 m colinda con camino, la segunda: de 11.60 m colinda con escuela; al sur: 34.50 m colinda con propiedad de Galdino Noyola; al oriente: tres líneas: la primera de: 40.70 m colinda con propiedad de Galdino Noyola, la segunda: de 4.50 m colinda con propiedad de Galdino Noyola, la tercera: de 29.30 m colinda con propiedad de María Inés Puentes; al poniente: dos líneas: la primera: de 26.60 m colinda con escuela, la segunda de: 11.30 m colinda con escuela; al suroeste: 84.40 m colinda con carretera México-Chalma; con una superficie aproximada de: 6,174.00 m².

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos del juzgado, convocándose postores, debiendo servir de base para el remate y postura legal las dos terceras partes de la cantidad de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS NUEVOS PESOS. Para su publicación por una sola vez.—Tenango del Valle, México, a 14 de abril de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.—Rúbrica.

1714.—19 abril.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

ALBERTO AGUILAR CORONA, promueve en el expediente número 393/94, diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno de común repartimiento ubicado en el barrio de Las Animas, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, que mide y linda; al norte: en dos líneas, una de: 1900 m colinda con Felipe Adán Reyes y otro de: 22.80 m colinda con Felipe Noriega Rojas; al sur: en dos líneas, una de: 34.00 m colinda con canal regador y otra de: 35.90 m con J. Guadalupe Salinas Ocaña; al oriente: 72.70 m con Angela Salinas Torres y Agustín Salinas Torres, y al poniente: en dos líneas de: 39.80 m con J. Guadalupe Salinas Ocaña y otra de 38.40 m y 7.50 m con calle cerrada 12 de diciembre, con una superficie de: 3,256.65 m².

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor lo hagan valer en términos de Ley, se expide a los 18 días de marzo de 1994.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Vallejo Gabriel.—Rúbrica.

1715.—19 abril, 3 y 18 mayo.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

SALVADOR JASSO GUTIERREZ, promueve en el expediente número 182/94, diligencias de información ad-perpetuam, respecto del inmueble denominado "La Ladera" ubicado en el barrio de San Martín, en calle parcela sin número, perteneciente al municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 37.00 m con el señor Ramón Acho, al sur en dos tramos, uno de: 6.75 m colinda con calle Parcela, otro tramo de: 30.75 m colinda con ejido Tepetzotlán, al oriente: dos tramos, uno de: 8.62 m colinda con ejido Tepetzotlán, otro tramo de: 87.20 m colinda con sucesión señora Herminigilda Vega (Sr. Apolinar G.), al poniente: 98.26 m colinda con Juan y Jesús García H., Andrés Montoya, Teresa Cuevas e Inés Cuevas. Con una superficie total de: 3852.00 m².

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.—Expedido en Cuautitlán, México, a 10 de marzo de 1994.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Velázquez Contreras.—Rúbrica.

1716.—19, 22 y 27 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente 1014/1992, ejecutivo mercantil, BANCO DEL ATLANTICO, S.A. contra UDELL JIMENEZ ALLEN, Primera Almoneda: doce horas, dieciocho de mayo del año en curso: lote de terreno No. 3 de los que se subdividió el predio ubicado en el barrio de San Bernardino, actualmente número 1029 de la calle de Texcoco esquina Agustín Millán, colonia Sor Juana Inés de la Cruz en esta ciudad, terreno urbano con construcción de casa habitación en dos niveles de tipo medio, casa habitación en uno y dos niveles tipo medio; norte: 6.13 m con calle Texcoco; sur: 6.13 m con lote No. 4; oriente: 16.00 m con lote No. 2; poniente: 16.00 m con calle Agustín Millán. Superficie según medidas: 98 08 m². Base: ciento ochenta y un mil setecientos treinta y dos nuevos pesos. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de éste juzgado. Dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca, México, a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Abdíel Velasco González.—Rúbrica.

1725.—19, 22 y 27 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente 1909/1993, ejecutivo mercantil, UNION DE CREDITO DE LINEA BLANCA Y ELECTRONICA, S.A. DE C.V., Organización Auxiliar de Crédito contra ELIAS TERAN ROMAN: Primera Almoneda: once horas, once de mayo del año en curso: predio ubicado en la calle de Marsella No. 104, fraccionamiento Del Rey, en esta ciudad, terreno urbano con construcción de casa habitación en dos niveles; norte: 17.40 m con propiedad del fraccionamiento; sur: 17.40 m con María Elena S. de Escobar; oriente: 9.80 m con calle de su ubicación actualmente calle Marsella; poniente: 9.80 m con Ignacio Montesinos. Superficie según escrituras: 170.52 m². Gravámenes: Crédito por \$ 150,000,000.00 Registrado por U.C.L.I.B.E. Crédito por U.C.L.I.B.E. por \$ 200,000,000.00. Embargo judicial por NS 38,797.75 expediente 1079/93 Juzgado Cuarto de lo Civil de este distrito judicial. Embargo judicial por NS 100,000.00 expediente 1909/1993 Juzgado Primero Civil. Base: doscientos noventa y seis mil ciento sesenta nuevos pesos. Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de éste juzgado. Dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.—Rúbrica.

1726.—19, 22 y 27 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente No. 1495/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. GILBERTO PICHARDO PEÑA, en su carácter de endosatario en procuración de BANCRESER, S.A. en contra de CIA. CENAGUER, S.A. DE C.V. y/o GUSTAVO ROSADO ROMERO y/o CECILIA LOPEZ DE ROMERO, el C. Juez Segundo Civil de este distrito judicial, señaló las trece horas del día trece de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Octava Almoneda de Remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: el inmueble ubicado en la calle de Morcos No. 54, Fracc. Pilares, en Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 m con lote 40; al sur: 10.00 m con la calle José María Morcos; al oriente: 16.60 m con lote seis; al poniente: 16.00 m con lote 8; con superficie total de 160.00 m², mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida No. 480-2303, volumen 210, libro primero, sección primera, a fojas 97, de fecha 4 de junio de 1984.

El C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por una sola vez, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de éste juzgado, convocando postores, y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de setenta y seis mil seiscientos ochenta y seis nuevos pesos 29/100 M.N. Toluca, México, a 14 de abril de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda de Hernández.—Rúbrica.

1736.—19 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Segunda Secretaría.

Expediente 324/94, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ODILON PICHARDO FLORES en contra de LUCIA FLORES LOPEZ, que se tramita en éste juzgado, la demanda el divorcio necesario y otras prestaciones, por las causales y motivos que expone en los términos que lo hace, ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de éste juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dado en la ciudad de Tenango del Valle, México, a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Segundo Secretario, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.—Rúbrica.

1727.—19, 29 abril y 12 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

Expediente Número: 389/94

Primera Secretaría.

C. SOLEDAD HERLINDA SANTILLAN URBAN.

C. ANTONIO ROSILLO CASTILLO, lo demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones a): La disolución del vínculo matrimonial que los une. b). La disolución de la sociedad conyugal. c). La guarda y custodia en favor de la suscrita de las menores hijas. d). La pérdida de la patria potestad de nuestras menores hijas y e). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose en los hechos y preceptos que de derecho invocan en su demanda y por ignorarse su domicilio, por medio del presente, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por pester que pueda representarlo en el presente juicio, se seguirá en su rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otros de mayor circulación en esta ciudad. Nezahualcóyotl, México, a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de A.C., P.D. Roberto Manuel Arriaga Albarrán.—Rúbrica.

1732.—19, 29 abril y 12 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente No. 135/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FELIPE ALVAREZ ESQUIVEL, en contra de ENRIQUE NIETO RETANA, el C. juez segundo civil, de este distrito judicial, señaló las 13 00 horas del día 4 de mayo del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: inmueble ubicado en la calle de Independencia sin número en el municipio de Almoloya de Juárez, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 m con Adolfo Iniesta Bedolla, al sur: 10.00 m con prolongación Independencia; al oriente: 15.00 m con Adolfo Iniesta; al poniente: 15.00 m con privada, con los siguientes datos registrales: asiento No. 717-12682, fojas 121, volumen 302, libro primero, sección primera, de fecha 13 de enero de 1992.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL.—Toluca, México, a 12 de abril de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda de Hernández.—Rúbrica.

1721.—19, 22 y 25 abril.

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 883/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por **SANTAMARIA RAMIREZ GUADALUPE** y **JUAN MANUEL SANTAMARIA RAMIREZ** en contra de **BERTHA CERECERES HERNANDEZ** y **GLORIA CERECERES HERNANDEZ**, promovido en éste H. Juzgado Sexto de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, se señalan las diez horas del día dos de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate en el presente juicio, respecto del inmueble ubicado en lote 46, de la calle Venustiano Carranza, manzana 14, de la colonia Melchor Muzquiz, municipio de Ecatepec de Morelos, México, fijándose como base para el remate la cantidad de (cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco nuevos pesos 52/100 M.N.).

Por lo que el presente se publicará en el periódico oficial **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado, y en la puerta de éste H. juzgado, publicándose también dichos edictos por tres veces dentro de nueve días, por lo que se convocan postores. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los once días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. **Ismael Hernández Jiménez**.—Rúbrica.

1740.—19, 22 y 27 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1064/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Lic. **JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA**, en su carácter de apoderado legal de la unión de crédito agroindustrial del Estado de México, S.A. de C.V., en contra de **JOSE GENARO MENDEZ MARTINEZ** y **OTROS**.—El C. juez señala las 12:30 horas del día 13 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble ubicado sobre la carretera que va a Temascalcingo México a 1 Km. del puente de la Autopista de Cuota que va a Morelia Michoacán en el poblado de Santiago Coahuachitlán, municipio de Temascaltepec, México, con una superficie de: 1672,00 m².

Se expiden para su publicación por una sola vez en la **GACETA DEL GOBIERNO** y en los estrados de este juzgado y del H. juzgado exhortado y sirviendo de base para el remate la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS NUEVOS PESOS 50/100 NS 45,742.50** convóquense postores.—Toluca, México, a los 12 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. **Patricia Martínez Espinosa**.—Rúbrica.

1723.—19 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1063/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Lic. **JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA**, apoderado general de la **UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.** en contra de **MELCHOR RUBI MUÑOZ** y **ELFEGA EMMA GLORIA LAGUNAS FLORES**. El C. juez señala las 11:00 horas del día 6 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble ubicado en la calle de 16 de Septiembre No. 57 Ixtapan de la Sal, Estado de México, escrituras inscritas en el Registro Público de la Propiedad de Temascalcingo, bajo el asiento 103, volumen 28 a fojas 16, libro I, sección I, de fecha 18 de septiembre de 1981 y superficie según escrituras: 293,80 m².

Se expiden para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** por una sola vez y en los estrados de este H. juzgado y del H. Juzgado exhortado y sirviendo de base para el remate la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.** y convóquense postores.—Toluca, Méx., a 13 de abril de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. **María del Pilar Torres Miranda**.—Rúbrica.

1724.—19 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO**

Exp. 639/94, **DIEGO MACEDO VELAZQUEZ**, promueve diligencias informacion ad-perpetuum, respecto terreno urbano denominado "Cotzintla", ubicado en San Pablo Atlazalpan, México, que mide y linda; norte: 9.25 m con carril, sur: 9.25 m antes

con carril actualmente calle Lerdo; oriente: 240.00 m con Guillermo de Jesús; y poniente: 240.00 m con Froylan Aparicio Rosales. Superficie de: 2,220.00 m².

Publíquese tres veces, tres en tres días en la **GACETA DEL GOBIERNO** y en otro periódico de mayor circulación en la entidad.—Dado en Chalco, México, a los 11 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. **U. Ascención Marloza Pineda**.—Rúbrica.

1719.—19, 22 y 27 abril.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 8/93-2 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por **AGUILAR CRUZ FRANCISCO**, en contra de **ALVARO TORRES NORIEGA** y **BEATRIZ NORIEGA**, el C. juez de los autos, señaló las 12:00 horas del día 9 de mayo del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble embargado consistente en Caecantac número 37, lote 6, manzana 415-A, colonia Tenayo, ex-cajido San Bartolo Tenayuca, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de **TRESCIENTOS DIEZ MIL NUEVOS PESOS**, precio de avalúo.

y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en los estrados de este juzgado.—Dado el presente en la Ciudad de Tlalnepantla, México, a los 13 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. **Braulio Carrillo Díaz**.—Rúbrica.

1714-A1.—19, 22 y 27 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

La Ciudadana, **ANA MARIA SOTO LINARES**, en el expediente número 1145/93, promueve juicio sucesorio intestamentario a bienes de la señorita **AGUSTINA SOTO LINARES**, y para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 957 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, toda vez que la denunciante en la presente testamentaria es pariente colateral dentro del cuarto grado, fíjense los avisos en los sitios públicos, del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar, los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. juzgado a deducirlo dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación.

Para su publicación en el periódico **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces de siete en siete días.—Se expide en el juzgado segundo de lo familiar de la Ciudad de Toluca, México, a los 7 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—La C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de la Ciudad de Toluca, México, Lic. **Reyna Contreras Contreras**.—Rúbrica.

1720.—19 y 23 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. No. 3804/94, **JOSE GOMEZ MONTES DE OCA**, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en las calles de Vicente Guerrero No. 27, en el poblado de Cacalotlán, municipio y distrito judicial de Toluca, México; el cual mide y linda; al norte: 22.00 m con Jesús Trevilla Moreno, al sur: 22.00 m con J. Trinidad Montes de Oca Gómez, al oriente: 11.00 m con J. Trinidad Montes de Oca Gómez, al poniente: 11.00 m con calle Vicente Guerrero.

Superficie aproximada de: 242.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en **GACETA DEL GOBIERNO** y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 25 de marzo de 1994.—C. Registrador, Lic. **María Isabel López Robles**.—Rúbrica.

1666.—14, 19 y 22 abril.

Exp. 4435/94, ANTONIA RODRIGUEZ ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Andador Alfredo del Mazo lote 3 Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 24.00 m con Francisco Palma; sur: 24.00 m con Andador Alfredo del Mazo; oriente: 7.00 m con Virgilio López; poniente: 7.00 m con Felipa Padilla. Superficie aproximada de: 168.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 14 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1741.—19, 22 y 27 abril.

Exp. 4432/94, FRANCISCO RIOS PUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos San Antonio Acahualco, municipio de Zinacantan, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 53.60 m con Miguel Julio; sur: 48.70 m con Roberto Sotero y Abdón Sotero; oriente: 10.00 m con calle José María Morelos; poniente: 12.00 m con Jacinta Agustín. Superficie aproximada de: 562.65 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 14 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1741.—19, 22 y 27 abril.

Exp. 4073/94, ISIDORO DELGADO JIMÉNEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Benito Juárez s/n., San Juan Tilapa, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 10.23 m con prolongación calle Benito Juárez; sur: 10.00 m con Ruperto Martínez Martínez; oriente: 20.77 m con Juan González Carrasco; poniente: 21.30 m con Josefina Delgado Jiménez. Superficie aproximada de: 212.74 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 12 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1717.—19, 22 y 27 abril.

Expediente 4444/94, CARMELO MIRANDA VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.00 m con el señor Ramón López Uribe, al sur: 16.00 m con camino a Capultitlán, al oriente: 13.00 m con carretera a San Felipe Tlalmimilolpan, al poniente: 14.20 m con el señor Felipe Olín Nava.

Con una superficie aproximada de: 435.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 15 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.—Rúbrica.

1739.—19, 22 y 27 abril.

Exp. 13159/93, RAFAEL GARCIA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Cristóbal Tecolot, municipio de Zinacantan, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 74.50 m con Heliodoro Arriaga Velázquez, sur: 33.50 m y 41.30 m con Salvador Estrada Cuate, Fidel Estrada Molina, oriente: 46.80 m y 22.40 m con Gabriel Arriaga Vilchis, Fidel Estrada Molina, poniente: 70.00 m con Santiago Estrada Esquivel y Elisa Estrada García.

Superficie aproximada de: 2,631.44 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 14 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.—Rúbrica.

1728.—19, 22 y 27 abril.

Exp. 4074/94, HURIBERTA JOSEFINA DELGADO JIMÉNEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Benito Juárez No 2 San Juan Tilapa, municipio de

Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 11.20 m con Prol. calle Benito Juárez; sur: 9.10 m con Ruperto Martínez Martínez; oriente: 21.30 m con Isidoro Delgado Jiménez; poniente: 22.60 m con Reyes Torres Palma. Superficie aproximada de: 223.48 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 12 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1717.—19, 22 y 27 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O S

Exp. 341/94, RAUL RODOLFO LOPEZ MILLAN Y BLVIRA RIVAS CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa de terreno casa ubicada en avenida Ignacio Zaragoza norte, en Tenango del Valle, México, mide y linda; al norte: 5.65 m con Antonio Torres Arellano; al sur: 5.65 m con Agustín P. Bobadilla Mendoza; al oriente: 24.70 m con Emilio Trigos Mendoza; al poniente: 24.70 m con Guillermo Nava y Magdalena Zúñiga de Vilchis. Con una superficie de: 139.55 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, Méx., a 12 de abril de 1994.—El C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

1734.—19, 22 y 27 abril.

Exp. 176/94, JUAN LUIS MIRAFLORES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la prolongación de la calle "Joaquín Arcadio Pagaza" S/N, en el municipio de Almoloya del Río, Méx., distrito de Tenango del Valle, Méx., que mide y linda; al norte: 88.00 m con calle "Canal del Norte"; al sur: 75.00 m con Ismael Segura Cervantes; al oriente: 30.00 m con Pablo Castañeda; al poniente: 50.00 m con prolongación de la calle "Joaquín Arcadio Pagaza".

Superficie aproximada de: 3,117.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, Méx., a 21 de febrero de 1994.—El C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

1735.—19, 22 y 27 abril.

Exp. 310/94, MARIA EUGENIA JUAREZ VALDES, promueve inmatriculación administrativa de terreno con casa ubicada en la calle Nicolás Bravo S/N, Coamilpa de Juárez, municipio de Santiago Tianguistenco y distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; norte: 13.10 m con César Gutiérrez García, sur: 6.10 m con la calle Nicolás Bravo, al oriente: tres líneas: 10.20 m, 6.00 m, 5.60 m con Elvía Montes Gutiérrez y Juan Nol, poniente: 14.00 m con Dolores Hernández Silva.

Superficie: 124.40 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, Méx., a 24 de marzo de 1994.—Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

1737.—19, 22 y 27 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Exp. 11731/93, MAGDALENA TOLENTINO SERAPIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero S/N, Los Reyes, La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 43.50 m con Av. San Francisco, sur: 33.00 m con calle Francisco I. Madero, oriente: 22.00 m con cerrada Francisco I. Madero, poniente: 22.00 m con propiedad privada Act. lote 1; superficie aproximada de: 726.75 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 13 de abril de 1994.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.

273-A1.—19, 22 y 27 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Expediente No. 202/94, PEDRO MARTINEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Joaquín, la cabecera, municipio y distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda; al norte: 19.50 m con carretera Ixtlahuaca-La Purísima; al sur: 29.50 m con Rancho La Argentina; al oriente: 108.00 m con Cayetano Cruz; y al poniente: 108.00 m con Franco Ordóñez.

Con superficie de: 2,646.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 14 de abril de 1994.—C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

1718.—19, 22 y 27 abril.

Expediente Núm. 189/94, JUAN MATIAS VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Ildefonso, municipio y distrito de Ixtlahuaca, Méx., que mide y linda; al norte: 59.65 m con carretera principal a Ixtlahuaca, Méx., al sur: 57.00 m con Mario López Miguel, calle a la Iglesia y Roberto Flores López; al este: 16.80 m con calle que quiebra, al sur: en 7.90 m al oeste: 22.80 m con Felipa Matías Flores.

Superficie de: 1,395.93 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 14 de abril de 1994.—C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

1718.—19, 22 y 27 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 325-94, MARTIN TORRES MARMOLEJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio de la Laguna, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; norte: con una línea de 20.60 m con la carretera a Colón; sur: con una línea de 21.80 m con el Sr. Daniel González Velázquez; oriente: con una línea de 50.60 m con el Sr. Manuel Ortiz Nava, poniente: con una línea de 43.50 m con el Sr. Cirilo Rosas Mercado.

Superficie aproximada de: 987 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Valle de Bravo, México, a 14 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

1733.—19, 22 y 27 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. 2120-72/94, promovido por LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL C. DIRECTOR GENERAL EL LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en término Nicolás Romero, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Méx., mide y linda; al sur: con rumbo suroeste: 50.50 m, 67.00 m, 45.00 m, 95.41 m, 12.00 m, 58.00 m, 105.00 m, 83.00 m, todos con límites de la colonia Dr. Jorge Jiménez Cantón; al noroeste: con rumbo noreste: 24.50 m con camino sin nombre; al norte: con rumbo este: 48.00 m, 17.00 m, 21.00 m, 35.00 m, 24.00 m, 11.00 m, 11.00 m,

35.00 m, todos colindando con camino sin nombre; al suroeste: con rumbo noroeste: 3750 m con camino sin nombre; al noroeste: con rumbo noreste: 54.00 m con camino sin nombre; al norte: con rumbo este: 169.00 m, 28.00 m, 47.00 m, 40.00 m, 16.50 m, 12.00 m, 22.25 m, 42.00 m, 30.00 m, 10.00 m, 38.00 m, 10.00 m, 14.00 m, 31.80 m, 16.40 m, 14.00 m, 13.00 m, 65.00 m, 11.50 m, 27.75 m, todos colindan con camino sin nombre; al noroeste: con rumbo noreste: 68.00 m con camino sin nombre; al noreste: con rumbo sureste: 122.25 m con camino sin nombre; al sureste: con rumbo suroeste: 61.00 m con camino sin nombre; al este: con rumbo sur: 90.75 m, 9.00 m con camino sin nombre; al sur: con rumbo oeste: 19.77 m con camino sin nombre; al sureste: con rumbo suroeste: 62.90 m, 50.00 m, 210.00 m, 55.20 m, todos colindando con camino sin nombre; al este: con rumbo al sur: 17.00 m, 31.00 m, ambos con camino sin nombre; al suroeste: con rumbo suroeste: 19.50 m, cierra la poligonal con 63.59 m colindando con camino sin nombre.

Superficie aproximada de: 297,365.36 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 14 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Talio Valero Silva.—Rúbrica.

1738.—19, 22 y 27 abril.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO DISTRITO
NAUCAIPAN DE JUAREZ, MEX
E D I C T O**

Naucaipán de Juárez, Estado de México, a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Se tiene por recibido el Despacho número AC/131/94, que envía la C. LIC. BRISIDA CUANALO RAMIREZ, Secretaria Auxiliar de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, relativo al expediente registrado en dicho Tribunal con el número 731/92, derivado de la petición de Ampliación de Ejido del poblado "TRANSEFIGURACION MONTE ALTO", municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, que a la letra dice:

"México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro"

Vistas las constancias de autos de las que se desprende que no fue posible notificar el Auto de Radicación a IGNACIO ALVAREZ ICAZA, propietario del predio "LA ESTANCIA", en virtud de que se ignora su domicilio fijo y el lugar en donde se encuentra, en consecuencia, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, NOTIFIQUESE A LA PERSONA ANTES MENCIONADA EL AUTO DE RADICACION DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, haciéndole saber la radicación del expediente y que éste Tribunal será el que resuelva en definitiva, por medio de edictos que deberán publicarse dos veces dentro de un plazo de DIEZ DIAS EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REGION en que se encuentra ubicado el inmueble señalado línea arriba, en el Periódico Oficial del Estado, en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito con sede en Naucaipán, México, se previene al Notificado que al comparecer deberá señalar domicilio en la ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán en los estrados de éste Tribunal. Háasele saber que transcurridos QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION este Tribunal procederá a dictar la Resolución definitiva, para lo anterior, cese atento Despacho al Magistrado del citado Tribunal Unitario Agrario a fin de que dentro del término señalado en el artículo 300 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación supletoria a la Ley Agraria, proceda a cumplimentar lo acordado. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el Licenciado RODOLFO VELOZ BAÑUELOS, Magistrado Instructor, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado SERGIO LUNA OBREGON, que autoriza y da fe.

Razón. El día doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro quedó registrado bajo el número TUA/100 DTO D/T S A /10/94 Lic. ANA GABRIELA GOMEZ, Actuaria Adscrita al Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito.—Const.—Rúbrica.

1742.—19 y 26 abril.